

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emite en sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuart de les Valls ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 10 de febrero de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que la citada iglesia reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Cuart de les Valls, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963:

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, la antigua iglesia de San Miguel Arcángel, en Cuart de les Valls (Valencia):

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**9794** *ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Archidona (Málaga).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Archidona (Málaga) una Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Director provincial de este Ministerio en Málaga.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Málaga.

Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un delegado del Alcalde de la localidad.

Dos representantes de las Corporaciones Culturales o Centros docentes existentes en Archidona.

Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones Culturales o Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**9795** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Barchín del Hoyo (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Barchín del Hoyo (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barchín del Hoyo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**9796** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Escalada (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Escalada (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Escalada que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Escalada (Burgos)**

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende casi la totalidad del núcleo actual. Se han excluido de ella algunas edificaciones sin interés o negativas que existen en bordes del casco.

Se acompaña a esta expresada delimitación de conjunto otra delimitación de la zona de protección o respeto que extiende sus límites a la totalidad del núcleo y a parte de los terrenos circundantes inmediatos. Asimismo aparece grafiada dicha delimitación.

No obstante hay que advertir que la protección del conjunto en lo que se refiere a su entorno no debe limitarse al propio entorno delimitado, por el carácter del paisaje excepcional donde se halla inserto el núcleo, existiendo entre ellos una relación biunívoca.

La delimitación del conjunto histórico-artístico se realiza por las traseras de la iglesia y edificios situados en el primer tramo de la calle Carretera o carretera a Orbaneja del Castillo y siguiendo por las traseras de las edificaciones de la calle Rincón hasta su comienzo junto al río. Vuelve el límite por la calle continuando por la trasera de los impares de la calle Real hasta poco antes del cruce con la calle Ruiz Julián.

Sigue el límite por la calle Ruiz Julián en las traseras de toda la edificación situada en ella, salvo el número 18, según la referencia del plano parcelario urbano de Hacienda; continúa por el final de la calle Ruiz Julián hasta el nuevo cruce con la calle Real, siguiendo por las traseras de los números pares de dicha calle, excluyéndose el número 24, cruza la carretera recogiendo la edificación que se sitúa a final de la calle Real. Vuelve a cruzar la carretera continuando por el eje de la calle Real hasta el número 17 de dicha calle en que el límite sigue por su trasera y las de los siguientes hasta que vuelve por la trasera del número 8 de la calle Carretera cruzándola y cerrando el límite.

Un segundo perímetro aislado de este primero se delimita por las traseras de la calle Barriuso en su comienzo, excluyéndose los números 1 y 3. Se cierra en el eje de la calle al pasar por los números 9 y 10 para volver a diverger por las tra-

seras de los números 12, 14, 16 y 18 cerrándose y excluyendo del perímetro los números 20 y 22.

La delimitación de la zona de protección o de respeto comienza en la carretera junto al número 2 de la calle Barriuso girándolo y continuando perpendicularmente al río hasta su eje, siguiéndole hasta terminar la isla que se sitúa junto a la playa artificial y volviendo por los límites de las fincas traseras a la edificación de la calle del Rincón hasta el cruce de la carretera. Allí se realiza un quiebro perpendicular siguiendo luego 40 metros hacia Orbaneja del Castillo quebrando, de nuevo, y recogiendo al cementerio y realizando un nuevo quiebro perpendicular se enlaza con las traseras de los números 1 al 7 de la calle Carretera. Se continúa paralelamente a la carretera hasta alcanzar el final de la calle Real. Desde ella se sigue el sendero que nos lleva la carretera en dirección a la carretera de Burgos-Santander. Se sigue por aquella hasta alcanzar el comienzo del perímetro en que se cierra.

9797

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Vadocondes (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Vadocondes (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vadocondes que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Vadocondes (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la parte más significativa del casco medieval. Se acompaña la delimitación de la zona de respeto o protección que comprende la totalidad del casco medieval y las zonas de extensión más interesantes.

La delimitación del conjunto sigue las traseras de los números pares de la calle Real y los números 1 y 2, 5 y 6 de las plazas de la Iglesia y de Manuel Mendoza. Continúa hacia la calle Juego de Pelota a la altura del número 16, siguiendo luego por las traseras de los números 1 al 19 de la misma calle. Gira por las traseras de la plaza de Manuel Mendoza hasta el número 2, y continúa por la trasera del número 6 de la plaza de la Iglesia continuando luego por dicho espacio y por el eje de la calle Albeacín. Allí, a la altura del número 1 de la calle Candil, gira incluyendo los números 1 al 5 y 4 de la misma calle. Vuelve por la calle Prudencio Ortega y plaza de San Juan Roque hasta encontrar las traseras de la calle Real, cerrando el polígono descrito.

La delimitación de la zona de protección o respeto sigue el borde del casco lindando con el río Duero, desde la altura de la ermita de San Roque hasta el número 44 de las calles San Sebastián, girando por la trasera del número 34 de la misma calle, para luego continuar por su eje y seguir por el eje de la calle del Río y cruza por las traseras de la plaza del Trigo hasta llegar a la calle Prudencio Ortega, allí sigue desde el número 15 por las traseras de dicho lado de la calle hasta el 57. Bordea las escuelas y continúa por las traseras de la plaza de San Roque y primer tramo de la carretera a Santa Cruz de la Salceda, por sus traseras, hasta la altura de la ermita de San Roque, que bordea, incluyéndola y cerrando el polígono descrito.

9798

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Presencio (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Presencio (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Presencio que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Presencio (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría aneja y comprende la totalidad del recinto amurallado medieval. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que se extiende a gran parte de las extensiones de tipo tradicional en los bordes del casco antiguo, siendo grafiada asimismo en la planimetría aneja.

La delimitación del conjunto sigue el eje de la avenida del Generalísimo, sigue los ejes de la travesía camino de la Fuente, del camino de la Fuente continúa por el eje de la calle de la Cilla hasta su cruce con la avenida del Generalísimo, en que se cierra el polígono descrito.

La delimitación de la zona de protección o respeto. Sigue el eje de la avenida Generalísimo hasta su encuentro con el camino de la Fuente. Continúa por el eje del camino, continuando por las traseras de la primera travesía camino de la Fuente. Allí gira y sigue el eje de dicha travesía, continuando por las traseras del camino de la Fuente y eje de la travesía de las Cercas, hasta el lavadero antiguo. Allí gira continuando por las traseras de la citada travesía y por el eje de la segunda travesía de las Cercas hasta su final. El límite enlaza por las traseras de los números impares de la calle de la Cilla hasta su encuentro con la avenida del Generalísimo. La sigue un tramo hasta torcer por las traseras de las carreteras de Burgos, números impares, y sigue paralelo a dicha carretera, incluyendo la ermita y las bodegas volviendo paralela a aquella por detrás de las bodegas y el rollo y continuando por la citada carretera hasta encontrar el camino que da acceso a las otras bodegas situadas entre la carretera y la primera travesía del Generalísimo. Bordea dichas bodegas y llega al eje de la avenida del Generalísimo cerrando el polígono descrito.

9799

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Treviño (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Treviño (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Treviño que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Treviño (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría adjunta y comprende la totalidad